



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2015-SERNANP

Lima, 19 MAY 2015

VISTO:

El Informe N° 097-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 07 de mayo de 2015, de Unidad operativa Funcional de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERNANP;

Que, el Juzgado Mixto de Tumbes, mediante Resolución N° 07 de fecha 09 de enero de 2014, declara fundado el Proceso Constitucional de Amparo interpuesto por Martín Silva Sernaqué, ordenando reponer, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo 728 - plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce éste régimen laboral;

Que, mediante Acta de Reposición de fecha 17 de marzo de 2014, fue reincorporado provisionalmente Martín Silva Sernaqué, por el Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Tumbes, Dr. Tomas Medardo Huamán Cruz, ordenada por Medida Cautelar con Resolución N° 02 de fecha 27 de febrero de 2014; la cual dispuso reponer provisionalmente, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, que percibía al momento de su cese, de manera temporal.

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Resolución N° 15 de fecha 30 de junio de 2014, confirma la sentencia de fecha 09 de enero de 2014, que declara fundado el Proceso Constitucional de Amparo interpuesto



por Martín Silva Sernaqué, ordenando reponer, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo 728 - plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce éste régimen laboral;

Que, con Resolución Presidencial N° 55-2015-SERNANP de fecha 18 de marzo de 2015, se aprueba la modificación del Presupuesto Analítico de Personal - 2015 de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, considerando la precitada Resolución N° 15, así como la disponibilidad presupuestal en las específicas de gasto respectivas para la incorporación en la planilla bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial referido;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Informe N° 080-2015-SERNANP-OA-RR-HH de fecha 20 de abril de 2015, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos señala que es factible la incorporación del señor Martín Silva Sernaqué a partir del 01 de mayo de 2015, debido a que el trabajador debe ser dado de baja del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual figura como trabajador hasta el 30 de abril de 2015;

Que, con Resolución Presidencial N° 076-2015-SERNANP de fecha 24 de abril de 2015, se incorporó a Martín Silva Sernaqué, por mandato judicial al puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce éste régimen laboral; con efectividad al primero de mayo de 2015.

Que, mediante Informe N° 097-2015-SERNANP-OA-RR-HH de fecha 07 de mayo de 2015, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos señala que habiéndose procedido a incorporar en la planilla correspondiente a los trabajadores de dicho régimen laboral a partir del 1° de mayo de 2015, sin embargo no resulta procedente la elaboración y/o suscripción de contrato de trabajo, alguno para efectos del cumplimiento del mandato judicial;





Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y;

De conformidad con el literal a) y h) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Rectificar el segundo artículo de la Resolución Presidencial N° 076-2015-SERNANP de fecha 24 de abril de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración proceda a efectuar los trámites necesarios para la incorporación del señor Martín Silva Sernaque.



Regístrese y comuníquese.

*[Firma manuscrita]*  
**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado